



Sección IV. Procedimientos judiciales

JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

10047

Juicio de faltas inmediato 7/2014

D./D.^a MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000007/2014 ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal:

“En PALMA DE MALLORCA a veintiocho de Marzo de dos mil catorce.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000007/2014, seguida por una falta de HURTO, incoada en virtud de denuncia de Nuria Chamorro Palacios, en representación de “C&A” contra JOHN EDWARD COLOMA CROW habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por D. Nicolás Pérez Serrano, ejercitando la acción pública.

F A L L O: **CONDENO** a JOHN EDWARD COLOMA CROW, como autor responsable de una falta de HURTO a la pena de TREINTA DÍAS MULTA A RAZÓN DE 3 EUROS DIARIOS; y al pago de las costas.

En caso de impago de la multa, la misma queda sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.”

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, su publicación en el B.O.I.B. y sirva de notificación a JOHN EDWARD COLOMA CROW, extendiendo y firmando el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a veintiséis de Mayo de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

